

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS INDOT

Comparecen a la celebración del presente Convenio específico de cooperación interinstitucional (en adelante, el “Convenio”), por una parte, el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (en adelante, el “INDOT”), debidamente representada por su Director Ejecutivo, Mario Herrera Venegas; y, por otra parte, la Universidad de Las Américas (en adelante, la “Universidad”), debidamente representada por su rector, Gonzalo Mendieta Dueñas. A los comparecientes en su conjunto se les denominará las “Partes” y “Parte” a una respecto de la otra, de manera indistinta.

Las Partes, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 350 de Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.2. El artículo 351 de la citada Constitución establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- 1.3. El artículo 355 de la referida Constitución establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- 1.4. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células determina que corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, en ejercicio de su rectoría, emitir las políticas públicas relacionadas con la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células, de acuerdo a las siguientes responsabilidades: “(...) *f) Desarrollar y fortalecer la capacitación del personal que forma parte del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes*”;
- 1.5. El artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células establece que el INDOT, será la Autoridad Sanitaria Nacional encargado de coordinar y gestionar el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes. El INDOT es una entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, se encarga de regular la actividad trasplantológica del país. Tiene como misión ejecutar las políticas públicas de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, mediante la regulación, coordinación, promoción, provisión, control, vigilancia y evaluación de la actividad de donación, extracción, preservación, asignación y trasplantes de órganos, tejidos y células, fortaleciendo el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes con los más altos estándares técnicos, en el marco del respeto de los principios bioéticos, de equidad y transparencia. La Universidad es una institución de educación superior, debidamente reconocida y autorizada, que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente aplicable, así como por su Estatuto y normativa interna. Tiene como misión formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional-global, comprometidas con la sociedad, y basadas en principios y valores éticos. Se preocupa por la búsqueda del desarrollo de seminarios, charlas, talleres, conversatorios, simposios y congresos; entre otros proyectos académicos.

SEGUNDA: OBJETO

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo el curso denominado **“FORMACIÓN DE PROCURACIÓN EN EL PROCESO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE Y ABLACIÓN DE GLOBO OCULAR Y CÓRNEA”** (en adelante, el “Curso”), cuya finalidad versa en fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes determinado en la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, a través de la capacitación del Talento Humano en establecimientos de salud acreditados y no acreditados sobre procesos de procuración con el fin de impulsar la actividad trasplantológica en el país. El Curso se llevará a cabo desde el primero (01) de mayo de 2024, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y sus Anexos, según corresponda, de acuerdo a lo determinado por las Partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con los antecedentes expuestos, las Partes se obligan a lo siguiente:

3.1. Obligaciones de la Universidad:

- a) Avalar desde la perspectiva académica, el contenido requerido por el INDOT, para desarrollar el Curso descrito *ut supra*.
- b) El contenido académico, así como el detalle de su duración, estará comprendido en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente instrumento.
- c) La Universidad se reserva el derecho de revisar el perfil académico y profesional de los expertos capacitadores que participarán en el Curso, y/o solicitar su cambio o reemplazo, para que el Curso cumpla con óptimos estándares académicos.

3.2. Obligaciones del INDOT:

- a) Proporcionar a la Universidad toda la información necesaria acerca de la realización del Curso;
- b) Proporcionar documentos tales como permiso de funcionamiento, carta de solicitud de Aval, formulario corto, carta compromiso y cualquier otro documento o información que sea requerida por la Universidad;
- c) Enviar a la Universidad el reporte académico de los participantes con su estatus de aprobación o participación al Curso, hasta siete (7) días hábiles posteriores a la finalización del Curso, este reporte será realizado con base a las calificaciones y asistencia de los participantes. Cada participante recibirá el certificado de aprobación al Curso siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Puntuación de aprobación mínima: setenta sobre cien (70/100) puntos de la calificación total del Curso.
 - ii. Porcentaje de asistencia mínimo: ochenta por ciento (80%) del total de horas impartidas en el Curso.¹El participante o los participantes que no cumplan con ambos requisitos definidos en los literales: i. y ii. de esta cláusula, no recibirá certificado alguno.
- d) Emitir de forma física o digital los certificados de participación o aprobación, según corresponda, de los participantes del Curso.
- e) Otorgar a los participantes las facilidades para el efectivo desarrollo del Curso, pues la Universidad en ningún caso asumirá esta obligación.

CUARTA: PAGO

El presente Convenio se estructura bajo los principios de buena fe y cooperación académica interinstitucional donde las Partes colaborarán en beneficio de fortalecer el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes, a través de la capacitación del Talento Humano en establecimientos de salud acreditados y no acreditados sobre procesos de procuración con el fin de impulsar la actividad trasplantológica en el país, por lo cual, acuerdan que por el mencionado Curso no se determinara pago alguno por parte del INDOT hacia la Universidad.

¹ El participante que cumpla únicamente con el requisito del numeral ii., recibirá exclusivamente el certificado de participación de este Congreso/Taller/Curso.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 5.1. El presente Convenio se mantendrá vigente desde el primero (01) de mayo de 2024, fecha de inicio de las actividades previstas en el presente instrumento, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, salvo la obligación de emisión de certificado contenida en el literal c) del numeral 3.2. de la cláusula tercera de este instrumento.
- 5.2. Las Partes en cualquier momento podrán por mutuo acuerdo y por escrito reformar, enmendar y modificar los términos del presente Convenio.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. En materia de propiedad intelectual las Partes se sujetarán a la normativa aplicable vigente en el Ecuador.
- 6.2. En materia de signos distintivos las partes reservan el derecho de autorizar o no el uso de sus marcas o signos distintivos de manera previa, y expresa en cada caso.
- 6.3. Adicionalmente, las Partes reconocen que el presente Convenio en ningún caso les da derecho, título, o interés de ninguna naturaleza sobre la propiedad intelectual de la otra Parte, entre otras, sobre sus marcas o productos.

SÉPTIMA: NATURALEZA

- 7.1. Las Partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos. Por lo señalado, cada Parte es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en acatamiento a la normativa legal vigente, lo que incluye, pero no se limita a sus respectivas obligaciones laborales y tributarias.
- 7.2. De igual manera, las Partes de manera expresa declaran que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, en virtud de este Convenio o las actividades que por él se realicen, relación laboral de ninguna naturaleza.

OCTAVA: NO REPRESENTACIÓN

Las Partes tienen prohibición expresa de realizar actos a nombre de la otra Parte, o a nombre de sus representantes, empleados o funcionarios, salvo lo expresamente dispuesto en este Convenio, en caso de dudas del alcance de este Convenio solicitarán autorización por escrito, de manera previa a la ejecución de cualquier actividad.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes expresamente reconocen que el presente Convenio no genera ninguna clase de exclusividad entre ellas, por lo tanto, cada una de las Partes puede de manera libre celebrar convenios similares con terceros, en razón al ámbito de sus competencias.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

En razón de que las Partes son independientes entre sí, el INDOT declara y se obliga a que mantendrá indemne a la Universidad en caso de cualquier tipo de: *i)* reclamo de naturaleza laboral, civil, penal o procesal con relación a los trabajadores, participantes o terceros que realicen actividades para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, incluidos, pero no limitados a pago de haberes laborales u honorarios civiles; *ii)* reclamos o acciones relacionados con el pago o devolución de valores cobrados por parte del INDOT a los participantes.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1. Cuando cualquiera de las Partes receptare información confidencial, referida y comunicada como tal por la otra Parte, por efecto o con ocasión del presente Convenio, se obliga a usarla exclusivamente dentro del ámbito y alcances aquí previstos y abstenerse, en consecuencia, de cualquier uso no autorizado por su titular.

- 11.2. Para los efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan que se entenderá por Información Confidencial, a aquella información categorizada como confidencial, y comunicada como tal, por parte de la titular, a la otra Parte, en especial a lo determinado en la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.
- 11.3. Las Partes no tendrán obligación de confidencialidad con respecto a información que: *i)* sea de conocimiento público; *ii)* sea recibida de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad; y *iii)* se encuentre en posesión de las Partes antes de la fecha efectiva de este Convenio y no sea recibida en virtud de este, salvo que exista acuerdo de confidencialidad para esta información.
- 11.4. De no observar esta disposición, la Parte afectada podrá demandar los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte reveladora, y el correspondiente pago de estos.
- 11.5. El INDOT garantiza que ha obtenido los datos personales de los participantes al Curso y que cuenta con la autorización de ellos para transferirlos a la Universidad. Por lo tanto, el INDOT se obliga a mantener indemne a la Universidad y se responsabiliza en caso de cualquier reclamo de los titulares referidos a datos personales. En consecuencia, los participantes, en calidad de titulares de datos personales podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, presentando una solicitud por escrito al correo electrónico info@indot.gob.ec perteneciente al INDOT en que se determine con claridad su requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

- 12.1. El presente Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
 - c) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
 - d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite de manera definitiva la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo;
 - e) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de las Partes, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las Partes a la otra, extendida con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna;
 - f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las Partes; y,
 - g) Por las demás causas previstas por la Ley.
- 12.2. La terminación por cualquier causal no implicará derecho de indemnización de ningún tipo por parte de la Universidad al INDOT o a terceros.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y COORDINADORES

- 13.1. Las Partes designan como coordinadores de las relaciones amparadas en el presente Convenio a:
- a) Por parte de la Universidad:
Dirección: Vía a Nayón, S/N, a trescientos (300) metros del Redondel del Ciclista
Coordinador del presente Convenio: Dr. Luis Merlo Chaves
Cargo: Decano
Correo: luis.merlo.chaves@udla.edu.ec
Teléfono: 3981000 ext. 2683
 - b) Por parte del INDOT:
Dirección: Yaguachi E6-68 y Numa Pompilio Llona Barrio "El Dorado"
Coordinador del presente Convenio: Wilson Enrique Tituaña Yancha o quien haga de sus funciones.
Cargo: Director de la Dirección de Promoción, Información y Participación Social
Correo: wilson.tituana@indot.gob.ec - info@indot.gob.ec
Teléfono: 22550505

- 13.2. Los coordinadores designados canalizarán la adecuada comunicación entre las Partes. En tal sentido, cualquier comunicación entre las Partes se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula.
- 13.3. En el caso que cualquiera de las Partes modifique la información detallada en la presente Cláusula, deberá comunicar a la otra Parte, por escrito, en físico y/o por medio digitales sin que sea necesario modificar el presente Convenio. En caso de incumplir con esta obligación, podrán ser comunicados en la dirección estipulada en la presente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. En la interpretación, ejecución y en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente Convenio, las Partes se someten a la normativa vigente de la República del Ecuador.
- 14.2. Las Partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio. Las Partes convienen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, realizarán los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable y de beneficio mutuo para las Partes.
- 14.3. Para el supuesto de controversias, diferencias, las Partes buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados en la cláusula décima tercera, en el plazo de quince (15) días. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los referidos coordinadores, las Partes acuerdan que someterán sus diferencias y/o controversias mediante un procedimiento de Mediación a desarrollarse en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Sin embargo, en el caso de que las Partes no arribaren a un acuerdo mediante mediación, las Partes renuncian fuero y domicilio y se someten al arbitraje, en Derecho, de un (1) árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito - AMCHAM (en adelante, el "Centro"). El arbitraje se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro y a las siguientes normas:
- a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
 - b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Árbitro y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral.
 - c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Árbitro está facultado para solicitar el auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
 - d) El procedimiento arbitral será confidencial.
 - e) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro.
 - f) El árbitro designado queda expresamente facultado por las Partes para adoptar las medidas cautelares que procedan de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan y reconocen que en caso de que alguna estipulación se declare nula, en nada se afectan los demás compromisos y estipulaciones del Convenio, las cuales permanecen en pleno valor y vigencia. En tal virtud, lo suscriben en los lugares y fechas establecidos en sus firmas electrónicas.

Gonzalo Mendieta Dueñas
Rector
Universidad de Las Américas

Mario Herrera Venegas
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Donación y Trasplante
de Órganos, Tejidos y Células INDOT

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE
DE ÓRGANOS**
Anexo 1

El presente Anexo 1 forma parte integrante y se encuentra sometido a los términos y condiciones estipulados en el Convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad de Las Américas y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos (en adelante, el “Convenio”) y, en particular, la cláusula décima cuarta del Convenio que para todo efecto de solución de controversias se entenderá reproducida en el presente Anexo.

El curso denominado “**FORMACIÓN DE PROCURACIÓN EN EL PROCESO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE Y ABLACIÓN DE GLOBO OCULAR Y CÓRNEA**”, se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

Duración total: Ochenta (80) horas.

Fecha de inicio: Primero (01) de mayo de 2024.

Fecha de fin: Treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Certificado con aval de la Universidad (UDLA).

Modalidad: Virtual - “Curso de formación de procuración en el proceso de donación y trasplante y ablación de globo ocular y córnea” se abordarán 4 módulos.

El Módulo 4, titulado “Ablación de globo ocular y córnea”, es opcional y se llevará a cabo de forma semipresencial

Dirigido a: Profesionales y estudiantes de la salud y del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes vinculados a procesos de procuración de órganos y tejidos.

Contenido académico: Anexo (formulario corto)

Metodología: Este curso combinará clases virtuales con clases presenciales. Los primeros tres módulos, con una carga horaria de sesenta (60) horas, se llevarán a cabo en la plataforma EducaINDOT. Podrán ajustar su horario de estudio según sus necesidades, dentro del periodo establecido desde el primero (01) de mayo de 2024, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. El cuarto módulo, opcional y con una duración de veinte (20) horas adicionales, se realizará de forma semipresencial. Incluirá actividades prácticas y en grupo complementando los conocimientos adquiridos en los módulos virtuales.

Resultados de aprendizaje del Curso:

- Conocimiento de los procesos de donación y trasplantes, incluyendo el proceso de
- procuración de órganos, tejidos y células.
- Habilidades para llevar a cabo adecuadamente los procesos de donación y trasplantes.
- Conciencia de la importancia de la actividad trasplantológica y su impacto en la sociedad.
- Capacidad para fomentar la cultura de la donación de órganos en la población.
- Mejora en la calidad de los servicios de salud relacionados con la donación y trasplantes.
- Desarrollo de competencias para colaborar de manera efectiva con el Sistema Nacional
- Integrado de Donación y Trasplantes.

Las Partes ratifican el contenido de los términos y condiciones que constan en el presente Anexo 1 y constancia de conocimiento pleno de su contenido, lo en los lugares y fechas establecidos en sus firmas electrónicas.

Gonzalo Mendieta Dueñas
Rector
Universidad de Las Américas

Mario Herrera Venegas
Director Ejecutivo
**Instituto Nacional de Donación y Trasplante
de Órganos, Tejidos y Células INDOT**